



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 195  
Año XL  
Legislatura X  
16 de febrero de 2022

## **Sumario**

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 13738



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

## **Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOCA núm. 138, de 2 de junio de 2021.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### **ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, uno bis, en el artículo único:

Uno pre. Se modifica el artículo 1, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1. Objeto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 71.50a del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente Ley tiene por objeto regular la actividad de la Comunidad Autónoma en relación con los casinos, juegos, apuestas y combinaciones aleatorias, excepto las Apuestas y Loterías del Estado.

2. Las citadas actividades se regirán por lo establecido en esta Ley, sus normas de desarrollo y, supletoriamente, por las disposiciones estatales sobre la materia.

3. De acuerdo con lo señalado en el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente ley incluye como objeto incidir en la prevención del juego patológico y la definición y medidas de juego responsable que lo posibiliten en aras de garantizar la salud de la población».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### **ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, uno pre bis, en el artículo único:

Uno pre bis. Se añade un apartado 3 al artículo 2 con la siguiente redacción:

«3. Se entiende por juego responsable aquel que se lleva a cabo de forma consciente e informado y, en consecuencia, tiene lugar de forma controlada, en cuanto a gasto y tiempo, por el jugador/a. Las políticas de juego responsable suponen que el ejercicio de las actividades de juego se abordará desde una política integral de responsabilidad social corporativa que contemple el juego como un fenómeno complejo donde se deben combinar acciones preventivas, de sensibilización, de intervención y de control, y también de reparación de los efectos negativos producidos».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único, añadir un apartado Uno pre, que quedaría redactado como sigue:

«Uno pre. Se modifica el artículo 4, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley:

1. Los juegos, apuestas o competiciones de puro ocio o recreo que constituyen usos sociales de carácter tradicional, familiar o amistoso, siempre que los jugadores participantes, apostadores u organizadores no hagan de ellos objeto de explotación económica.

Se entiende que dicha explotación económica, lo que comportará su consideración de prohibidos, cuando la suma total de apuestas en cada jugada iguale o supere el cincuenta por ciento del importe mensual del salario mínimo interprofesional, o si el total de las apuestas admitidas a un jugador en un periodo de veinticuatro horas iguala o supera el cien por cien de dicho salario.

2. Los juegos de la reserva estatal de loterías regulados en el artículo 4 y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para mayor seguridad jurídica.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único del Proyecto de Ley, que modifica la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma Aragón, se añade el siguiente apartado:

«Uno pre. Se añade un párrafo tercero al artículo 4 de la Ley, con el siguiente texto:

Así mismo, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley la comercialización de juegos de lotería estatal reservados por ley a la Sociedad de Loterías del Estado y a la ONCE, bien en soporte papel o bien a través de terminales de venta, de uso exclusivo por el personal del punto de venta o del establecimiento autorizado abierto al público, sin que este pueda tener acceso a su utilización».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO  
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón  
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA  
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista  
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO  
El Portavoz del G.P. Aragonés  
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado Uno.

El artículo 6, relativo al material para la práctica de juegos y apuestas, modificarlo como sigue:

«Artículo 6. Material para la práctica de juegos y apuestas.

1. El material utilizable para la práctica de los juegos y apuestas deberá estar, en todo caso, previamente homologado por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos de esta ley se considera material utilizable los equipos, sistemas, terminales y demás instrumentos complementarios o conexos para la organización, explotación y desarrollo de la actividad de juego autorizada, así como el Libro/Registro de Visitantes.

2. La comercialización, distribución, instalación del material de juego y apuestas requerirá autorización administrativa previa. El mantenimiento de estos materiales requerirá previa notificación a la Administración indicando el motivo del mismo de cara a una posterior inspección.

3. El material no homologado o aquel cuya distribución carezca de la oportuna autorización y que se use en la práctica de los juegos y apuestas que se regulan en esta ley tendrá la consideración de material de contrabando.

4. Los cartones de bingo, billetes de lotería, cupones, papeletas de rifas y otros juegos similares incluidos en el Catálogo de Juegos de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrán la consideración de efectos estancados cualquiera que sea su soporte físico.

5. El expediente de homologación de los materiales utilizables recogidos en este precepto incluirá una memoria técnica y un certificado de auditoría externa que verifique todas las funcionalidades posibles del material sujeto a homologación, entre las que se incluirán los registros históricos de las máquinas de juego y la información de la actividad conexas o complementaria a la actividad del juego, a través de sistemas de comunicación seguros.

Para garantizar el adecuado control y comprobación del funcionamiento de los elementos complementarios y conexos a la actividad del juego el acceso estará disponible para los órganos de gestión y de inspección de juego en todo momento».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 6**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo único, en el punto uno.

Uno. Se modifica el artículo 6, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6. Material para la práctica de juegos y apuestas.

1. El material utilizable para la práctica de los juegos y apuestas deberá estar, en todo caso, previamente homologado, conforme a la disposición adicional segunda de este texto.

2. La comercialización, distribución y mantenimiento del material de juego y apuestas requerirán autorización, conforme a la disposición adicional segunda de este texto.

5. Las plataformas, material de software, equipos, sistemas, terminales y demás instrumentos complementarios o conexos a la actividad de juego precisan, previa a su instalación en un local de juego, de la homologación, conforme a la disposición adicional segunda de este texto».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado y clarificador, ya que hemos presentado enmienda de modificación a la disposición adicional segunda, en aras de la unidad de mercado.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 7**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto uno, que hace referencia a la modificación del artículo 6:

En el artículo 6, apartado 1, se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:

«y tendrá la consideración de material de comercio restringido».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 8**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo apartado en el punto 2:

Se añade un apartado 3 al artículo 7 con la siguiente redacción:

«3. Además de las limitaciones contenidas en los artículos 26.3 y 31, se prohíbe a las personas menores de edad, a quienes no se encuentren en pleno uso de su capacidad de obrar y a todas aquellas personas que presenten síntomas de enajenación mental o de limitación de sus capacidades volitivas, la práctica de juegos de azar, el uso de máquinas recreativas con premio y la participación en apuestas, así como la entrada a los locales dedicados específicamente a dichas actividades».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, dos bis, en el artículo único:

Dos bis. Se añade un apartado 4 al artículo 10 con la siguiente redacción:

«4. Corresponde al Gobierno de Aragón garantizar la aplicación de medidas que posibiliten el juego responsable, la prevención y tratamiento de los trastornos asociados con el juego».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, dos ter, en el artículo único:

Dos ter. Se añade un apartado 1e) al artículo 11 con la siguiente redacción:

«e) Limitar las pérdidas de los jugadores para reducir los efectos negativos del juego y el desarrollo del juego patológico».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 11**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo punto, dos ter, en el artículo único:

Dos ter. Se añade un apartado 2 a bis) al artículo 11 con la siguiente redacción:

«a bis) Las condiciones socioeconómicas de los barrios donde se pretendan instalar, delimitando rangos de limitación de la actividad del juego en aras de proteger a los sectores sociales más vulnerables al desarrollo de trastornos del juego».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 12**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Apartado Tres.

Se suprime del artículo 12 el apartado 1b).

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 13**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto tres que hace referencia a la modificación del artículo 12:

En el artículo 12, apartado 3, se modifica el párrafo referido a los establecimientos deportivos, quedando redactado de la siguiente manera:

«En el interior o exterior de los establecimientos deportivos y en las equipaciones deportivas cuando se celebren acontecimientos o competiciones de ámbito local, provincial o autonómico aragonés y especialmente en aquellos

cuya participación contemple o incluya a menores de edad se prohíbe la publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

#### ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto tres que hace referencia a la modificación del artículo 12:

En el artículo 12, se añade un apartado 3 bis con la siguiente redacción:

«3 bis. Se excluye a las empresas de juego del patrocinio y mecenazgo del deporte o de la promoción de la práctica deportiva».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

#### ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Apartado Tres.

Se suprime del artículo 12, punto 4, el término «en exceso».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 16**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto tres que hace referencia a la modificación del artículo 12:

En el artículo 12, apartado 5, se añade un párrafo referido a los exteriores de los locales de juego con la siguiente redacción:

«Dichos exteriores de los locales, con excepción de los salones recreativos, se caracterizarán por la sobriedad en consonancia con la regulación de los estancos. No podrán utilizar imágenes vinculadas con la idea de éxito o bienestar, ni aparición de personas o personajes de relevancia o notoriedad pública».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 17**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Apartado Tres.

Se suprime del artículo 12, punto 6, apartado c, el término «en exceso».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 18**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Apartado tres.

En el artículo 12, relativo a la Publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego, añadir al final del apartado 6 lo siguiente:

«6. [...] Igualmente, en el interior de los locales de juego a los que hace alusión este precepto, es obligatorio que las personas consumidoras y usuarias tengan a su disposición, en lugar visible y fácilmente accesible, hojas informativas que contenga información y datos de contacto de instituciones y asociaciones dedicadas al tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos adictivos al juego así como de las Unidades de Atención y Seguimiento de Adicciones existentes en nuestra Comunidad».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado tres.

En el artículo 12, modificar el apartado 7, que quedará redactado como sigue:

«7. Se prohíbe a las empresas de juego comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley la entrega de bonos de fidelización, ofrecimiento de juego gratuito o a precio inferior al autorizado por cualquier medio, soporte o estrategia.

Ningún tipo de promoción puede alterar la mecánica del juego, ni el retorno en premios de los juegos a los que se aplica».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado tres, que modifica el título del artículo y el artículo 12, sustituir el siguiente párrafo referido al apartado 7 del artículo 12, «Se prohíbe a las empresas de juego comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley la realización de actividades de captación y de fidelización de clientes, cualquiera que sea el medio o soporte, físico, informático o telemático empleado, la entrega de bonos de fidelización, ofrecimiento de juego gratuito o a precio inferior al autorizado», de modo que la nueva redacción pasa a ser la siguiente:

«Se prohíbe a las empresas de juego comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, la realización de actividades de captación y fidelización de clientes, cualquiera que sea el medio o soporte físico, informático o tele-

mático empleado sin el consentimiento del receptor, así como el ofrecimiento de juego gratuito o a precio inferior al autorizado».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO  
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón  
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA  
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista  
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO  
El Portavoz del G.P. Aragonés  
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

### ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto tres, por el que se modifica el artículo 12. Al punto 7.

Donde dice «... de actividades de captación y de fidelización de clientes, cualquiera que sea el medio...», deberá decir: «... de actividades de captación y de fidelización de clientes, salvo consentimiento expreso y fehaciente de los mismos, cualquiera que sea el medio...».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para garantizar el juego consciente.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto tres que hace referencia a la modificación del artículo 12:

En el artículo 12, se añade un apartado 9 con la siguiente redacción:

«Queda prohibida la publicidad exterior del juego en soportes ubicados a una distancia inferior a 300 metros radiales de los lugares de acceso de los centros educativos, universitarios, juveniles y centros de tratamiento y rehabilitación de personas jugadoras».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 23**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto tres que hace referencia a la modificación del artículo 12:

En el artículo 12, se añade un apartado 10 con la siguiente redacción:

«10. Se prohíbe la publicidad sobre el juego en los siguientes locales públicos y en su caso los que tengan carácter privado de los siguientes:

- a) Aquellos destinados a un público compuesto predominantemente por personas menores de 18 años.
- b) Centros sanitarios, sociales, sociosanitarios y docentes, así como sus accesos.
- c) Cines y locales donde se celebren espectáculos y eventos deportivos.
- d) Interior de los transportes públicos, estaciones y locales de tránsito de viajeros destinados al público.
- e) Dependencias de las administraciones públicas».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 24**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto tres que hace referencia a la modificación del artículo 12:

En el artículo 12, se añade un apartado 11 con la siguiente redacción:

«11. Todos los soportes físicos o audiovisuales de titularidad pública que se puedan ofertar, en cualquier tipo de modalidad, para la colocación de publicidad, no admitirán publicidad sobre juego».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 25**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto tres que hace referencia a la modificación del artículo 12:

En el artículo 12, se añade un apartado 12 con la siguiente redacción:

«12. Queda prohibida la publicidad sobre juego mediante su distribución por buzones, por correo, por teléfono, por medios telemáticos y, en general, mediante mensajes que se envíen a un domicilio».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto tres que hace referencia a la modificación del artículo 12:

En el artículo 12, se añade un apartado 13 con la siguiente redacción:

«13. Respecto a la publicidad del juego en medios de comunicación. Queda prohibida la emisión de publicidad sobre juego, incluidos los denominados de publicidad por emplazamiento, desde los centros de radio y televisión ubicados en Aragón en el horario comprendido entre las 06:00 y las 22:00 horas, y de forma absoluta en la radio-televisión pública.

Se prohíbe la inclusión de publicidad del juego en los medios de comunicación escrita cuando estos medios van dirigidos a personas menores de 18 años. En todo caso se prohíbe que la publicidad sobre el juego aparezca en la primera página, en las páginas de deportes, en las dedicadas a pasatiempos o en las que contengan espacios específicamente dirigidos a personas menores de 18 años».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto tres que hace referencia a la modificación del artículo 12:

En el artículo 12, se añade un apartado 14 con la siguiente redacción:

«14. Se prohíben las comunicaciones individualizadas a las jugadoras y jugadores autoprohibidos por medios informáticos, electrónicos o telemáticos y a través de las redes sociales y demás proveedores de servicios tecnológicos».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 28**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo punto, tres bis, en el artículo único:

Tres bis. En el artículo 13, apartado 2.º, se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción: «sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda bis».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 29**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo punto, tres ter, en el artículo único:

Tres ter: Se adiciona el artículo 14 bis, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 14 bis. Reglamento General del Juego Responsable.

1. Con el fin de impulsar el juego responsable por parte de la administración y de las operadoras de juego, se desarrollará un reglamento que concrete las medidas en este sentido así como aquellas que posibiliten la limitación a la pérdida de dinero por parte de los jugadores/as.

En dicho reglamento se habrá de fijar dos tipos de limitaciones en las pérdidas:

a) Pérdidas globales en el juego. Se establecerán límites de pérdidas diarios, semanales y mensuales, que reflejarán la cantidad total de dinero que es posible perder teniendo en cuenta todos los juegos a los que se apueste.

b) Pérdidas en juegos específicos. Antes del inicio de cualquier juego, se deberá tener la opción de prefijar con antelación la cantidad máxima que el jugador está dispuesto a perder. Dicha cantidad siempre será inferior a la que el Reglamento General del Juego Responsable habrá establecido como límite diario de pérdidas en el juego.

2. También desarrollará la tarjeta identificadora de juego como herramienta complementaria para la implantación de los límites de pérdida de dinero en todas las actividades de juego reguladas en esta ley».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 30**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, tres quater, en el artículo único:

Tres quater. Se adiciona el artículo 14 ter, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 14 ter. Tarjeta identificadora de juego.

1. La Tarjeta Inteligente de Juego (TIJ) es la herramienta para posibilitar el control de los juegos. Se trataría de una tarjeta inteligente, o *smartcard*, que recogería la información más relevante acerca del juego, con el objetivo de prevenir un gasto excesivo.

2. Deberá contener, por lo tanto, los datos básicos personales y de juego de su propietario/a (frecuencia de juego, gasto, pérdidas, etc.). Se trataría de un dispositivo necesario para el funcionamiento de los juegos, acompañada del DNI y será expedida por la Administración.

3. Las propiedades técnicas como el procedimiento específico de actuación se desarrollarán en el Reglamento General del Juego Responsable, e incluirá las siguientes especificaciones:

a. Se trata de una tarjeta personal e intransferible con la que acceder a los juegos electrónicos y se habilitará un sistema de registro en los salones de juego y en otros sectores para los juegos no electrónicos.

b. Dicha tarjeta registrará los juegos a los que se ha jugado, el día y la hora, así como el balance de ganancias y pérdidas diario, semanal y mensual.

c. Para obtenerla habrá que identificarse fehacientemente de forma similar a la expedición de los certificados electrónicos.

d. Tendrá una caducidad de 1 año y pasado ese tiempo se deberá volver a activar mediante el procedimiento anterior, con el objetivo de garantizar la identidad del jugador.

e. La tramitación de esta tarjeta no supondrá el pago de ninguna tasa

4. En el Reglamento General del Juego Responsable se establecerán claramente los límites de pérdidas diarios, semanales y mensuales. En el momento en el que el jugador alcance dichos límites, la TIJ bloqueará la posibilidad de jugar durante el tiempo que se establezca en el Reglamento.

5. Dicha tarjeta nunca podrá ser utilizada como tarjeta de crédito, sino sólo como mecanismo de control de juego».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 31**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único del Proyecto de Ley, que modifica la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma Aragón, dentro del apartado Cuatro, que modifica el artículo 15, sobre «Requisitos y clases de locales», se añade un nuevo párrafo final al apartado 3, con el siguiente texto:

«No resulta exigible la autorización mencionada para la instalación de terminales que permitan la participación en los juegos de la reserva estatal de loterías, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación de Juego; tampoco cuando se ubiquen en establecimientos de hostelería y análogos, al estar excluidos tales juegos del ámbito de aplicación de la presente norma a todos los efectos».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

## ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado cuatro.

Sustituir el párrafo 4.º del artículo 15 por el siguiente texto:

«No podrán concederse nuevas autorizaciones de apertura o de ampliación de locales de juego a una distancia a pie inferior a 300 mts, medidos de la puerta de acceso principal al público de un local de juego a la puerta de acceso principal al público de los centros educativos acreditados por el Departamento de Educación para impartir educación primaria y secundaria, bachillerato, ciclo de formación profesional básica y enseñanzas artísticas profesionales y de formación no reglada acreditados por el Instituto Aragonés de Juventud. La medición se realizará tomando como referencia el vial que tenga la consideración de dominio público más corto que utilicen los peatones entre las puertas de acceso principales al público de un lugar y otro».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Apartado cuatro.

Artículo 15. Requisitos y clases de locales.

4. No podrán concederse nuevas autorizaciones de apertura o de ampliación de locales de juego a una distancia a pie inferior a 300 metros, medidos de las puertas de acceso de un local de juego a la puerta de acceso principal de los centros educativos acreditados por el Departamento de Educación para impartir educación primaria y secundaria, bachillerato, ciclo de formación profesional básica y enseñanzas artísticas profesionales y de los establecimientos públicos que realicen actividades de ocio y tiempo libre principalmente a menores y jóvenes y de formación no reglada acreditados por el Instituto Aragonés de Juventud. La medición se realizará tomando como referencia el vial que tenga la consideración de dominio público más corto que utilicen los peatones entre las puertas de acceso.

Sustituir por:

4. No podrán concederse nuevas autorizaciones de apertura o de ampliación de locales de juego a una distancia a pie inferior a 700 metros, medidos de las puertas de acceso de un local de juego a la puerta de acceso principal de los centros educativos acreditados por el Departamento de Educación para impartir educación primaria y secundaria, bachillerato, ciclo de formación profesional básica y enseñanzas artísticas profesionales y de los establecimientos públicos que realicen actividades de ocio y tiempo libre principalmente a menores y jóvenes y de formación no reglada acreditados por el Instituto Aragonés de Juventud. La medición se realizará tomando como referencia el vial que tenga la consideración de dominio público más corto que utilicen los peatones entre las puertas de acceso.

### MOTIVACIÓN

Necesidad de mejora en cuanto a la ampliación de distancias.

Zaragoza, a 8 de febrero de 2022.

El Portavoz  
NACHO ESCARTÍN LASIERRA

### ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el punto cuatro que hace referencia a la modificación del artículo 15:  
En el artículo 15, apartado 4, se modifica la distancia planteada:  
Donde pone «300 metros», sustituir por «850 metros».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto cuatro que hace referencia a la modificación del artículo 15:  
En el artículo 15, apartado 4, se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:  
«Así como tampoco autorizarse la instalación de máquinas tipo B en locales de hostelería o establecimientos análogos en las mismas condiciones».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto cuatro que hace referencia a la modificación del artículo 15:  
En el artículo 15, apartado 5, se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:  
«y los procedimientos para acceder a tratamiento».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto cuatro que hace referencia a la modificación del artículo 15:  
En el artículo 15, se añade un apartado 7 con la siguiente redacción:  
«7. Los locales de juego no podrán facilitar el acceso a dinero a las personas jugadoras. Por ello, se prohíbe la concesión de préstamos, adelantos o créditos a los usuarios por las empresas, titulares de los locales o por personas a su servicio. Tampoco se habilitará el uso de tarjeta de crédito, datáfono o bizum debiendo realizarse el juego con dinero en efectivo que porte el propio jugador/a».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, cuatro bis, en el artículo único:  
Cuatro bis. Se añade un apartado 6 al artículo 17 con la siguiente redacción:  
«6. En dichas salas deberán figurar, en lugar visible, campañas específicas contra la ludopatía, especialmente para mujeres, desarrolladas por la Administración competente».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el siguiente texto del artículo único, punto seis, del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo referente a la modificación planteada al artículo 21.2, letra a), de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

«a) De tipo A o recreativas. Son las máquinas que proporcionan un tiempo de juego y, en función de la habilidad, destreza o conocimiento de los jugadores, pueden conceder, eventualmente, un premio en especie limitado, de forma directa o mediante la obtención de una cantidad de tiques, fichas o similares».

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado, en el uso de la lengua española. El sexismo lingüístico y la feminización del lenguaje carecen de sentido en la norma, ya que queda suficientemente claro que, efectuada la supresión, abarca también la referencia a las mujeres jugadoras.

Se debe tener en cuenta que el lenguaje inclusivo se aplica también a los términos en masculino que incluyen claramente en su referencia a hombres y mujeres cuando el contexto deja suficientemente claro que ello es así, de acuerdo con la conciencia lingüística de los hispanohablantes y con la estructura gramatical y léxica de las lenguas románicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto seis que hace referencia a la modificación del artículo 21:

En el artículo 21, apartado 2 a), se añade en el párrafo referido a la regulación de las máquinas tipo A el texto «apariencia», quedando redactado de la siguiente manera:

«Las máquinas de juego de tipo A no podrán ofertar modalidades de juego cuya práctica esté prohibida a menores de edad, ni usar imágenes, *apariencia* o realizar actividades propias de locales no autorizados para menores o que de cualquier manera puedan herir la sensibilidad o perjudicar la formación de los menores de edad».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto seis que hace referencia a la modificación del artículo 21:

Se añade un apartado 2 d) al artículo 21 con la siguiente redacción:

«d) Terminales de apuestas deportivas, de competición o de otra índole y máquinas auxiliares de apuestas que deberán estar siempre ubicadas en locales de juego habilitados como tal y con la autorización requerida».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado seis.

Se modifica el apartado 8 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«Las máquinas de tipo B1, durante el tiempo que no se encuentren en uso, incluirán en sus pantallas mensajes de prohibición de uso a menores y prohibidos así como mensajes de juego responsable».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto seis que hace referencia a la modificación del artículo 21:

En el artículo 21, apartado 8, se añade al principio del apartado el texto con la siguiente redacción:

«Solo se podrán instalar máquinas de tipo B1 en hostelería y establecimientos análogos, de aquellas máquinas que dispongan del uso de Tarjeta Identificadora de Juego para evitar usos inadecuados».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 44**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto seis que hace referencia a la modificación del artículo 21:  
En el artículo 21, apartado 8, se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:  
«Además, dispondrán de un dispositivo remoto de encendido y apagado para impedir el acceso al juego a los menores de edad y a las personas inscritas en el Registro de Prohibidos al juego».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 45**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir el apartado 9 del artículo 21 relativo a las máquinas de juego.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 46**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir del artículo único, punto seis, del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

Eliminar del texto del artículo único en el punto seis en lo referente a la modificación planteada al artículo 21.9 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón:

«9. Por Orden de la persona titular del Departamento con competencias en la gestión administrativa de juego se fijarán las condiciones técnicas de las máquinas de juego de tipo B1 instaladas en los establecimientos de hostelería

para garantizar la efectividad de no acceso al juego de las personas inscritas en el Registro de personas prohibidas al juego».

### MOTIVACIÓN

Imposibilidad de garantizar el cumplimiento planteado. Sería necesario una modificación del *software* y *hardware* de las máquinas tipo B1 y garantizar la estabilidad de la red para la actualización *on-line*, pese a ello, la garantía total solo es posible con la involucración del personal de hostelería, lo que plantea serias dudas tanto prácticas como legales para implantarlas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

### ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto seis, por el que se modifica el artículo 21. Al punto 9.

Donde dice «... de las personas inscritas en el Registro de personas prohibidas al juego.», deberá decir: «... de las personas inscritas en el Registro de personas prohibidas al juego, sin menoscabo y con cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal».

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado por razones de seguridad jurídica.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto seis que hace referencia a la modificación del artículo 21:

En el artículo 21, apartado 9, se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:

«Dichas condiciones técnicas incluirán la necesidad de uso de Tarjeta Identificadora de juego cuando se supere la cuantía de 5 euros».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 49**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo único, en el punto 7.

Se modifica el artículo 22, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 22. Requisitos de las máquinas de juego.

1. Además de los requisitos fiscales exigibles en su caso, las máquinas de juego señaladas en el artículo anterior deberán cumplir para su explotación, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Estar debidamente homologadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la disposición adicional segunda de este texto».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más adecuado y clarificador, ya que hemos presentado enmienda de modificación de la disposición adicional segunda, en aras de la unidad de mercado.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 50**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Apartado siete.

En el artículo 22, relativo a los requisitos de las máquinas de juego, modificar la letra d) del apartado 1 como sigue:

«d) Disponer de un sistema de almacenamiento que conserve, por un periodo mínimo de tres meses, la fecha y hora, debidamente sincronizada y de cada jugada, las cantidades jugadas y los premios entregados».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 51**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el punto siete que hace referencia a la modificación del artículo 22: En el artículo 22, se suprime en el apartado 1 d) el siguiente texto: «instaladas en los locales de juego».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único, punto siete, por el que se modifica el artículo 22. Al punto 1, apartado d), añadir al final del mismo el siguiente texto:

«Las máquinas de tipo B3 reguladas en la normativa de desarrollo, además, dispondrán de un sistema de control y acceso remoto».

### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

## ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto siete que hace referencia a la modificación del artículo 22:

En el artículo 22, se añade un apartado 1 e) con la siguiente redacción:

«e) Disponer de un dispositivo que informe a la persona usuaria del tiempo que ha consumido jugando y haga recomendaciones en función de este, sobre el juego responsable».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 54**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Apartado siete.

En el artículo 22, relativo a los requisitos de las máquinas de juego, modificar la letra c) del apartado 3 como sigue:

«c) El juego puede producir ludopatía».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 55**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto siete que hace referencia a la modificación del artículo 22:

En el artículo 22, apartado 3 d), se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:

«y del procedimiento para el acceso a tratamiento o ayuda».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 56**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Apartado siete. Añadir al artículo 22, relativo a los requisitos de las máquinas de juego, al apartado 3 una letra e) con el siguiente texto:

e) Información de contacto de entidades que trabajen en la prevención y tratamiento de la ludopatía.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 57**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, ocho bis, en el artículo único:

Ocho bis. Se añade un apartado 2.c al artículo 26 con la siguiente redacción:

«2.c. No haber sido sancionados administrativamente, mediante resolución firme, en los últimos dos años inmediatamente anteriores a la solicitud o renovación de la autorización, por alguna de las infracciones tipificadas como muy graves o graves en la presente Ley o en las leyes sobre juego vigentes en el resto del Estado, ni por infracciones tributarias graves referentes a la fiscalidad del juego».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 58**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado diez.

Se modifica el artículo 30 bis, al que se le da la siguiente redacción:

«Las personas físicas, comunidades de bienes o personas jurídicas, los accionistas y participes titulares de más del 25% del capital social y administradores, así como las personas que realicen su actividad laboral o profesional en estas o en los locales autorizados para su práctica deberán carecer de antecedentes penales por delitos contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (...) sigue igual».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 59**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto diez que hace referencia a la modificación del artículo 32 y se incorpora como 30 bis:

En el artículo 30 bis, se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción

«Las empresas de juego deberán suministrar al personal que realiza su actividad laboral en ellas, formación básica relativa a la regulación del juego, la prevención de los riesgos asociados al juego, las políticas de juego responsable, la identificación de conductas adictivas asociadas al juego y buenas prácticas de intervención ante situaciones de juego problemático o patológico.

Las evaluaciones de prevención de riesgos laborales prestarán especial atención al desarrollo de conductas relacionadas con los trastornos del juego y de medidas para evitarlas».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 60**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Apartado doce.

En el artículo 31, relativo a las Prohibiciones subjetivas, modificar la letra a) del apartado 1 como sigue:

«a) Los menores de edad y a las personas respecto de las que se hayan establecido legal o judicialmente medidas de apoyo, de acuerdo con lo que establezca la normativa civil».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 61**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto doce que hace referencia a la modificación del artículo 31:

En el artículo 31, apartado 1 b), se añade el texto entrecomillado con la siguiente redacción:

b) Las personas voluntariamente inscritas en el Registro de personas prohibidas al juego «o en otros registros equivalentes existentes en el Estado español suscritos los correspondientes convenios de interconexión» o lo tengan prohibido por resolución judicial firme.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado doce.

En el artículo 31, relativo a las Prohibiciones subjetivas, modificar el apartado 2 como sigue:

«2. En ningún caso podrán participar en los juegos autorizados en esta Ley, directa o indirectamente a través de terceras personas, accionistas, participes o titulares de la propia empresa, su personal directivo, empleados y empleadas que tengan una intervención directa en el juego, así como las personas a que se refiere el artículo 26.3 salvo lo dispuesto para ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto trece que hace referencia a la modificación del artículo 32:

En el artículo 32, apartado 1 c), se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:

«y el procedimiento para acceder al tratamiento o ayuda frente a los trastornos del juego».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 64**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado trece.

Modificar el artículo 32, relativo a personas jugadoras, párrafo 1, letra g):

[...] mediante la exhibición del DNI, NIE o pasaporte del país de origen, con sujeción a las disposiciones vigentes relativas a la protección de datos de carácter personal.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 65**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado trece.

Del artículo 32, párrafo 2, letra a).

Identificarse mediante la exhibición del DNI, NIE o pasaporte (sique igual).

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 66**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar en el artículo único, punto trece, en lo referente a la modificación planteada al artículo 32.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando redactado de la siguiente manera:

«3. Los establecimientos autorizados para la práctica de juegos dispondrán de las hojas de reclamaciones exigidas por la legislación vigente y disposiciones de desarrollo. Dichas hojas de reclamaciones estarán a disposición de los jugadores».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado, en el uso de la lengua española. El sexismo lingüístico y la feminización del lenguaje carecen de sentido en la norma, ya que queda suficientemente claro que, efectuada la modificación, abarca también los clientes de sexo femenino asistentes a los locales de juego.

Se debe tener en cuenta que el lenguaje inclusivo se aplica también a los términos en masculino que incluyen claramente en su referencia a hombres y mujeres cuando el contexto deja suficientemente claro que ello es así, de acuerdo con la conciencia lingüística de los hispanohablantes y con la estructura gramatical y léxica de las lenguas románicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 67**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto trece que hace referencia a la modificación del artículo 32:

En el artículo 32, apartado 3, se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:

«En dicha hoja se explicará el procedimiento a seguir para llevar a cabo la reclamación por parte del jugador/a en lenguaje accesible».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 68**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado catorce.

En el artículo 33, relativo al Servicio de control de acceso, Registro de personas prohibidas al juego y Libro de visitantes del local, sustituir la expresión «Libro de Visitantes» por «Libro/Registro de Visitantes».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 69**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado catorce.

Modificar en el artículo 33 relativo al servicio de control de acceso, párrafo 1, como sigue:

«1) Los locales de juego, con excepción de los salones recreativos, deberán disponer de un servicio de control de acceso y Registro de visitantes situado en cada una de las puertas de acceso al público del establecimiento, para impedir la entrada de menores y de personas inscritas en el Registro de Personas prohibidas al juego».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 70**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único, punto catorce, por el que se modifica el artículo 33. Al punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. A los efectos de esta Ley se entiende por Servicio de control de acceso el espacio habilitado en los locales de juego que cuenten con sistemas constituidos por medios tecnológicos previamente homologados, y/o humanos para la previa identificación fehaciente de todas las personas que deseen acceder al local».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para garantizar ampliamente el control de acceso.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 71**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Apartado catorce.

En el artículo 33, apartado 2, se añade *in fine* lo siguiente:

«que podrá estar asistida por un sistema de control de acceso debidamente autorizado de todas las personas que deseen acceder al local».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 72**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto catorce, por el que se modifica el artículo 33. Al punto 3, primer párrafo.

Donde dice «... documento con la fotografía del documento que entrega el visitante, y la consulta en el Registro de personas prohibidas al Juego y anotación en el Libro de visitantes del Local.», deberá decir: «... documento con la fotografía del documento oficial que entrega el visitante».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para garantizar ampliamente el control de acceso.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 73**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Apartado catorce.

En el artículo 33, relativo al Servicio de control de acceso, Registro de personas prohibidas al juego y Libro de visitantes del local, añadir al final del primer párrafo del apartado 3 lo siguiente:

«Dicha comprobación de rasgos físicos podrá realizarse mediante el uso de aparatos de reconocimiento facial biométricos».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 74**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Apartado catorce.

Se modifica el artículo 33, párrafo 3, segundo inciso, en el siguiente sentido:

«Las personas visitantes que no dispongan de DNI o NIE se identificarán mediante pasaporte, para su identificación, control de edad e inmediata consulta a través exclusivamente de su nombre y apellidos en el Registro de personas prohibidas al juego y anotación en el libro/Registro de visitantes del local».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 75**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto catorce por el que se modifica el artículo 33.3, segundo párrafo, que quedaría redactado como sigue:

«Las personas que pretendan acceder al local y que no dispongan de DNI o NIE podrán identificarse mediante documento oficial de identificación personal del país de origen con fotografía, para su identificación, comprobación de su edad e inmediata consulta en el Registro de personas prohibidas al juego y posterior anotación en el Libro de visitantes del local».

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para garantizar ampliamente el control de acceso.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado catorce.

Se modifica el artículo 33, párrafo 5, de la siguiente forma:

«5) En todo caso la persona jugadora deberá portar su DNI, NIE o pasaporte para que sea permitido su acceso al establecimiento».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto catorce que hace referencia a la modificación del artículo 33:

En el artículo 33, apartado 8, se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:

«En la inscripción a dicho registro se habilitará un procedimiento para que la persona pueda solicitar acceso a tratamiento o ayuda, facilitando su derivación a la UASA que le corresponda acorde con el domicilio».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 78**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto catorce que hace referencia a la modificación del artículo 33:  
En el artículo 33, apartado 8, se añade al final del apartado el texto con la siguiente redacción:  
«Las inscripciones o modificación de datos en el registro de auto prohibidos no estarán sujetas a ningún tipo de tasa».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 79**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto catorce, por el que se modifica el artículo 33. Punto 9, primer párrafo, que quedaría redactado como sigue:

«9. La función de anotación en el Libro de visitantes se realizará mediante el sistema homologado y/o por personal empleado en el local, registrando necesariamente el nombre, apellidos, el tipo y el número de documento oficial de identificación de la persona que pretende acceder al local así como la fecha y hora de su acceso al mismo».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para garantizar ampliamente el control de acceso.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 80**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el punto catorce que hace referencia a la modificación del artículo 33: En el artículo 33, apartado 9, se modifica el tiempo para conservar los datos, planteado en el texto: Donde pone «6 meses», sustituir por «12 meses».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el artículo único, punto catorce, en lo referente a la modificación planteada al artículo 33.10 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando redactado de la siguiente manera:

«10. La persona titular y los trabajadores del local de juego prestarán la colaboración requerida por la inspección de juego».

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado, en el uso de la lengua española. El sexismo lingüístico y la feminización del lenguaje carecen de sentido en la norma, ya que queda suficientemente claro que efectuada la modificación, esta hace referencia también a las mujeres empleadas en locales de juego.

Se debe tener en cuenta que el lenguaje inclusivo se aplica también a los términos en masculino que incluyen claramente en su referencia a hombres y mujeres, cuando el contexto deja suficientemente claro que ello es así, de acuerdo con la conciencia lingüística de los hispanohablantes y con la estructura gramatical y léxica de las lenguas románicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

### ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el artículo único, punto catorce, en lo referente a la modificación planteada al artículo 33.11 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando redactado de la siguiente manera:

«11. La persona titular del local de juego informará por escrito a los trabajadores del local de sus obligaciones normativas para el correcto control de acceso, firmando su conformidad los empleados. Dicha información será visada con carácter previo por el órgano competente en la gestión administrativa de juego. Dicha información visada se colocará de forma visible para las personas usuarias y empleadas en el Servicio de control de acceso y Registro de visitantes».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado, en el uso de la lengua española. El sexismo lingüístico y la feminización del lenguaje carecen de sentido en la norma, ya que queda suficientemente claro que efectuada la modificación, esta hace referencia también a las mujeres empleadas en locales de juego.

Se debe tener en cuenta que el lenguaje inclusivo se aplica también a los términos en masculino que incluyen claramente en su referencia a hombres y mujeres, cuando el contexto deja suficientemente claro que ello es así, de acuerdo con la conciencia lingüística de los hispanohablantes y con la estructura gramatical y léxica de las lenguas románicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto quince que hace referencia a la modificación del artículo 34:

Se añade un apartado 3 al artículo 34 con la siguiente redacción:

«3. El Departamento con competencias en la gestión administrativa de juego habilitará un registro de denuncias ciudadanas que serán comprobadas por la inspección fomentando la corresponsabilidad en la implantación del juego responsable y que aparecerán en la memoria anual de inspección».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, quince bis, en el artículo único:

Quince bis. Se modifica el artículo 35, añadiendo un apartado 1 a bis) con la siguiente redacción:

«a bis) Velar por el cumplimiento de la normativa estatal que rige los establecimientos de las Apuestas y Loterías del Estado de forma coordinada con la autoridad estatal competente».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 85**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo punto, quince bis\*, en el artículo único:

Quince bis. Se modifica el artículo 35, añadiendo un apartado 4 con la siguiente redacción:

«4. Se elaborará un Plan de inspección cuatrienal que incluya la organización de la actividad para cubrir la dispersión geográfica de nuestra comunidad, la dotación de recursos apropiada, un plan de formación del personal inspector. Anualmente se elaborará una memoria que recogerá las inspecciones y sanciones incluyendo prescripciones y procedimientos en curso y caducados que se han llevado a cabo, así como la evaluación y propuestas de mejora de la acción inspectora».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 86**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo punto, dieciséis bis, en el artículo único:

Dieciséis bis. Se modifica el artículo 37, añadiendo los apartados 3 y 4 con la siguiente redacción:

«3. Se establecerá un procedimiento de colaboración con salud pública que garantice las medidas contempladas en el reglamento general de juego responsable y las campañas de información y divulgación que se estime necesario implantar en los locales de juego o en establecimientos con máquinas de tipo B1.

4. Así mismo, se establecerá colaboración con departamentos que ejerzan actividad inspectora relacionada, como el Departamento de Educación en el ámbito deportivo».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 87**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Apartado diecisiete.

En el artículo 39, relativo a las infracciones muy graves, añadir al final de la letra a) lo siguiente:  
«a) [...] Para la comprobación de las mencionadas cantidades, las entidades públicas o privadas a las que hace alusión este precepto deberán llevar un registro personal en el que consten la suma total de las apuestas en cada jugada por los distintos jugadores o jugadoras».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto diecisiete que hace referencia a la modificación del artículo 39:  
En el artículo 39, apartado n, se añade el texto entrecomillado, quedando redactado de la siguiente manera:  
n) Permitir o consentir el titular o el empleado de los establecimientos señalados en el artículo 21.5 de la Ley que los menores o «personas sin tarjeta identificadora de juego superen el máximo permitido y» jueguen en las máquinas y demás elementos de juego con premio en dinero o en cualesquiera transferencias económicamente evaluables.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto dieciocho que hace referencia a la modificación del artículo 40:  
En el artículo 40, se añade un apartado f bis con la siguiente redacción:  
«f bis. La ausencia de hojas de reclamaciones en los locales autorizados para el juego y la negativa a ponerlos a disposición de quien los reclame».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 90**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto dieciocho que hace referencia a la modificación del artículo 40:  
En el artículo 40, se añade un apartado f ter con la siguiente redacción:  
«f ter. Consentir la admisión de un número de jugadores superior al que permita el aforo del local».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 91**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto dieciocho que hace referencia a la modificación del artículo 40:  
En el artículo 40, se añade un apartado g bis con la siguiente redacción:  
«g bis. Facilitar el uso de tarjeta de crédito, bizum o similares para intercambiar por efectivo con el que jugar».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 92**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Apartado dieciocho.  
Añadir un nuevo apartado en el artículo 40, relativo a las infracciones graves, con el siguiente contenido:  
«j) No remitir al órgano competente en materia de juego los datos o documentos que reglamentariamente se requieran».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 93**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Apartado diecinueve.

Suprimir el apartado a) del artículo 41, relativo a las infracciones leves.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 94**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, dieciocho bis, en el artículo único:

Dieciocho bis. Se modifica el artículo 42, sustituyendo en el apartado 1 la referencia temporal de la prescripción de las faltas leves:

Donde pone «los seis meses», deberá poner «al año».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 95**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veintiuno que hace referencia a la modificación del artículo 45:

En el artículo 45, párrafo 2, se añade el texto entrecomillado con la siguiente redacción:

2. Las sanciones pecuniarias se exigirán de acuerdo con la siguiente escala:

- Las muy graves, con multa de «60.000 euros» hasta 600.000 euros.
- las graves, con multa de «3000 euros» hasta 60.000 euros.
- Las leves, con multa de hasta 3.000 euros.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 96**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veintiuno que hace referencia a la modificación del artículo 45:

En el artículo 45, párrafo 3, apartado b, se añade al final de dicho apartado el siguiente texto:

«o de forma definitiva dependiendo de la reiteración».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 97**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un punto veintiuno bis al artículo único.

«Veintiuno bis. Se modifica en el apartado 5 del artículo 49 el plazo máximo para resolver el procedimiento sancionador:

Donde pone "9 meses", sustituir por "12 meses"».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 98**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, veintiuno ter, en el artículo único:

Veintiuno ter. Se añade en el apartado 3 del artículo 50 el siguiente texto a añadir al final del apartado:

«El Consejo Aragonés de la Juventud y unidades de investigación o centros de investigación universitarios especializados en la investigación, prevención y tratamiento de la ludopatía. En su composición se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la designación de las personas miembro que no lo sean por razón de su cargo».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 99**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, veintiuno quater, en el artículo único:

«Veintiuno quater. Se añade en el artículo 51, en el párrafo 1, los siguientes apartados:

d bis) Evaluar los efectos de la aplicación de la ley y de las medidas planteadas, con el objetivo de ir depurando los procedimientos y técnicas que se plantean.

e bis) Consensuar medidas para hacer efectivo el juego responsable, así como aquellas que posibiliten la limitación a la pérdida de dinero por parte de los jugadores/as. Medidas que conformaran el Reglamento General de Juego Responsable».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 100**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir del artículo único el punto veintitrés, que plantea una adición al artículo 52 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 101**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón,

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al Artículo único, punto veintitrés, por el que se adiciona el artículo 52. Al artículo 52, punto 5, añadir un nuevo apartado e), que quedaría redactado como sigue:

«e) Crear y dirigir el Observatorio Aragonés del Juego, como órgano de naturaleza colegiada que tiene como finalidad el estudio y análisis permanente del juego en Aragón, con el fin de proporcionar a la Autoridad Reguladora del Juego en Aragón una visión de conjunto del fenómeno a la hora de implementar políticas públicas eficaces para la prevención de la ludopatía y otras adiciones relacionadas».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado para mejorar la funcionalidad y eficacia de la Comisión Técnica.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 102**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veintitrés que hace referencia a la modificación del artículo 52:

«En el artículo 52, se añade dentro del párrafo 5 los siguientes apartados:

a bis) Establecer y coordinar criterios objetivos de evaluación, tales como: proceder a evaluación de la aparición de trastornos de juego o de demandas de asistencia antes y después de la aplicación de las medidas; seleccionar grupos poblacionales concretos sobre los que observar el efecto de las medidas establecidas; implementar de forma

secuencial algunas de las medidas y observar el efecto que van teniendo en la población general o en ámbitos específicos.

e) Elaborar los protocolos de detección precoz, coordinación y de derivación desde diferentes ámbitos para el tratamiento del juego patológico».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Apartado veintitrés bis.

Añadir un nuevo artículo 52 bis con el siguiente contenido:

«Artículo 52 bis. Estrategia Aragonesa Integral de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico.

1. Sin perjuicio de la elaboración del Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y en atención a la transversalidad de las intervenciones públicas de prevención del juego patológico, el Gobierno de Aragón deberá contar con una Estrategia Aragonesa Integral de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico de carácter plurianual. Esta estrategia contendrá un plan bianual en el que se abordarán las acciones coordinadas de prevención y tratamiento de la ludopatía entre las diversas administraciones públicas aragonesas.

2. El plan de acción y la estrategia se evaluarán periódicamente, y en su caso, se actualizarán y adaptarán a las nuevas necesidades que se manifiesten.

3. La elaboración y seguimiento de la estrategia y del plan de acción deben contar con la participación de las administraciones públicas, organizaciones, entidades y asociaciones vinculadas o afectadas por la actividad del juego en la Comunidad Autónoma de Aragón».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto, veintitrés bis, en el artículo único:

«Veintitrés bis. Se suprime el apartado 4.3 del artículo 55».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 105**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto veinticuatro por el que se modifica la disposición adicional sexta. Al punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. El Gobierno de Aragón desarrollará actividades y programas de prevención de la ludopatía dirigidas a la población en general y adoptará medidas para desincentivar los hábitos y conductas patológicas relacionadas con el juego, con especial atención a los sectores sociales más vulnerables. Par la consecución de este objetivo y seguir avanzando efectivamente y garantizar así recursos económicos adecuados para la prevención, tratamiento, asistencia, rehabilitación y reinserción de las personas aquejadas por la ludopatía y otras adicciones, el Gobierno de Aragón fijará como objetivo a alcanzar invertir el 0,5% de la recaudación por tributos sobre el juego de la Comunidad Autónoma de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para mejorar la funcionalidad y eficacia de las actividades preventivas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 106**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único, punto veinticuatro por el que se modifica la disposición adicional sexta. Al punto 2.

Donde dice «... con el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Adicciones...», deberá decir: «... con el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y con cualesquiera otros departamentos, en el marco del Plan de Adicciones...».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para mejorar la seguridad jurídica e interpretación del concepto transversalidad de las distintas intervenciones públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 107**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veinticuatro que hace referencia a la modificación de la disposición adicional sexta:

En la disposición adicional sexta, añadir en el párrafo 3, apartado b, el siguiente texto al final del apartado: «y la dotación de medios adecuados».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 108**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veinticuatro que hace referencia a la modificación de la disposición adicional sexta:

En la disposición adicional sexta, añadir en el párrafo 3, apartado e, el siguiente texto al final del apartado: «y desarrollar procedimientos de detección precoz en el ámbito educativo y social».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 109**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veinticuatro que hace referencia a la modificación de la disposición adicional sexta:

En la disposición adicional sexta, añadir en el párrafo 3, apartado f, el texto «medios de comunicación», quedando redactado de la siguiente manera:

f) Generar una política de juego responsable en las actividades de juego con dinero en los empresarios, empleados de los locales de juego, «medios de comunicación» y en las personas jugadoras.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto veinticuatro que hace referencia a la modificación de la disposición adicional sexta:

En la disposición adicional sexta, añadir en el párrafo 3, apartado g, el siguiente texto al final del apartado: «limitando las pérdidas de juego, entre otras actuaciones».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Apartado veinticuatro.

Se modifica el apartado h) del párrafo 3 de la disposición adicional sexta, que quedará como sigue:

h) Diseñar estrategias motivacionales para atraer a los colectivos más vulnerables ante el juego al tratamiento y contar con instrumentos de detección temprana específicos.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 112**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veinticuatro que hace referencia a la modificación de la disposición adicional sexta:

En la disposición adicional sexta, añadir en el párrafo 3, apartado h, el siguiente texto al final del apartado: «así como campañas de sensibilización e información que recoja un enfoque de género en su diseño y desarrollo».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 113**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veinticuatro que hace referencia a la modificación de la disposición adicional sexta:

En la disposición adicional sexta, añadir en el párrafo 3, apartado i, el siguiente texto al final del apartado: «Para ello se garantizara la sectorización y perspectiva comunitaria de los servicios de atención».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 114**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veinticuatro que hace referencia a la modificación de la disposición adicional sexta:

En la disposición adicional sexta, añadir en el párrafo 3, apartado j, el texto «y tratamiento», quedando redactado de la siguiente manera:

j) Previsión de la dotación adecuada en los presupuestos de cada ejercicio para la implementación de las acciones previstas en los correspondientes programas de prevención «y tratamiento» de la ludopatía.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 115**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Apartado veinticuatro

Se añaden en el párrafo 3 de la disposición adicional sexta las siguientes letras:

k) La realización de talleres y actividades formativas de educación para la salud, información sanitaria y prevención del juego patológico en los ámbitos educativos, sanitario, deportivo y sociolaboral.

l) El establecimiento de protocolos de detección precoz y control de la ludopatía en el ámbito educativo y socio-sanitario.

m) El fomento del ocio alternativo y el ocio educativo especialmente dirigido a las personas adolescentes y jóvenes.

n) La implantación de unidades multidisciplinares específicas de tratamiento de adicción al juego.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 116**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto veinticuatro que hace referencia a la modificación de la disposición adicional sexta:

En la disposición adicional sexta, añadir, en el párrafo 3, un nuevo apartado k con la siguiente redacción:

«k) Desarrollar campañas contra el estigma y los estereotipos en la población general».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 117**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto veinticuatro que hace referencia a la modificación de la disposición adicional sexta:

En la disposición adicional sexta, añadir en el título el texto entrecomillado, quedando redactada de la siguiente manera:

Prevención «y tratamiento» de la ludopatía.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 118**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

La disposición adicional segunda, relativa a la Convalidación de material de juego y juegos, modificarla como sigue:

«1. La persona titular del Departamento con competencias en materia de juego queda autorizada para la homologación del material de juego y juegos que lo hayan sido en otras Comunidades y Ciudades Autónomas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se haya notificado al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con carácter previo, la legislación o normativa donde se indiquen los requisitos técnicos exigidos para la homologación de los mismos.

b) La homologación de los requisitos técnicos por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A la vista de los requisitos técnicos exigidos por la Administración de origen, el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón evaluará los requisitos adicionales que, conforme a la normativa de juego de Aragón, sean precisos para la homologación».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la disposición adicional segunda, quedando esta redactada de la siguiente manera:

«Disposición adicional segunda. Convalidación de material de juego y juegos.

1. La persona titular del Departamento con competencias en materia de juego queda autorizada para reconocer la convalidación y homologación de material de juego y juegos, homologados en otras Comunidades y Ciudades Autónomas, siempre y cuando se haya notificado al órgano competente en la gestión administrativa de juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, con carácter previo, la legislación o normativa donde se indiquen los requisitos técnicos exigidos para la homologación de los mismos.

2. A la vista de los requisitos técnicos exigidos por la Administración de origen, el órgano de gestión administrativa de juego de Aragón evaluará los requisitos fijados, si se detectara el incumplimiento del requisito técnicos del material utilizado para la práctica del juego y apuestas, se comunicará a la autoridad de origen para que esta adopte las medidas oportunas, incluidas las sancionadoras que correspondan.

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno y conforme a Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, ya que la modificación planteada trata que la fragmentación del mercado español no se traduzca en un elevado coste que dificulte considerablemente la actividad de las empresas. Se debe aplicar el criterio de confianza mutua entre administraciones, al objeto de no generar un exceso de regulación o duplicidades.

Por todo ello y ante posibles requisitos adicionales exigidos, será necesario que estos sean tratados en la conferencia sectorial, tal y como recoge el artículo 12 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición adicional tercera con el siguiente contenido:

«Disposición adicional tercera. Fondos destinados a la prevención y tratamiento del juego patológico.

El Gobierno de Aragón destinará, en cada presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, el 0,9% de la tasa finalista de la recaudación impositiva del juego en Aragón, a cumplir los objetivos de prevención y tratamiento de la adicción al juego en la comunidad».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 121**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se adiciona una nueva disposición adicional en el proyecto con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta bis. El porcentaje equivalente a la tasa de prevalencia del juego patológico, sobre el total de los ingresos percibidos por los impuestos del juego, estarán vinculados, en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los gastos derivados del tratamiento y prevención de los trastornos producidos por el juego en la salud de la población».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 122**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se adiciona una nueva disposición adicional en el proyecto de ley con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima. Zonas saturadas de establecimientos de juego.

Los ayuntamientos pueden decretar zonas saturadas de establecimientos de juego, en las que no podrán darse nuevas licencias a este tipo de actividad, de acuerdo a los criterios establecidos en esta ley. Asimismo, los ayuntamientos podrán suspender el otorgamiento de nuevas licencias de tipo urbanístico o ambiental o cualquier título habilitante con incidencia en el sector al efecto de proceder a la declaración de una zona saturada».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 123**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En la disposición transitoria primera, relativa a los elementos complementarios o conexos a la actividad del juego, sustituir la expresión «órgano competente en la gestión administrativa de juego» por «órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 124**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición transitoria segunda, relativa al Régimen transitorio de los expedientes de apertura y ampliación de locales de juego iniciados a la entrada en vigor de esta ley, añadir en el párrafo 2 lo siguiente:

«2. En caso de paralización de los procedimientos de concesión de licencia o la paralización del procedimiento de concesión de autorización de funcionamiento de local de juego, por causa imputable a la persona interesada, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 125**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se adiciona una disposición transitoria segunda bis con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria segunda bis. Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley seguirán siendo válidas durante el plazo de vigencia que en ellas se hubiese fijado, en lo relacionado con el artículo 15.4. No obstante, su ulterior renovación deberá realizarse con arreglo a las disposiciones de esta Ley y las reglamentarias que la desarrollen. Las autorizaciones que no tuvieran señalado plazo de vigencia deberán renovarse en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley. En todo caso, las autorizaciones previas concedidas que no cumplan la normativa vigente no podrán ser susceptibles de traspaso».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 126**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición transitoria tercera, que quedaría redactada como sigue:

«Disposición transitoria tercera. Servicio de control de acceso, Registro de personas prohibidas al juego y Libro de visitantes del local.

Los locales de juego dispondrán de un plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de la Orden que desarrolle y fije las condiciones para adecuarse a lo establecido en el artículo 33 de esta ley».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para garantizar ampliamente el control de acceso.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 127**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido de la disposición transitoria tercera, sobre el Servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes, por el siguiente:

«Los locales de juego dispondrán de un plazo de 6 meses, a partir de la entrada en vigor de la Orden de la persona titular del Departamento con competencia en la gestión de juego, enunciada en el punto 4 del Artículo 33 de esta Ley, para adecuarse a lo establecido en el artículo 33, en lo relativo a la ubicación física del servicio de control de acceso y registro de visitantes».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO  
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón  
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA  
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista  
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO  
El Portavoz del G.P. Aragonés  
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

**ENMIENDA NÚM. 128**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En la disposición transitoria tercera, relativa al servicio de control de acceso y llevanza del Libro de visitantes, sustituir la expresión «Libro de visitantes» por «Libro/Registro de visitantes».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 129**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En la disposición transitoria quinta, relativa a los mensajes de juego responsable de las máquinas de juego en establecimientos de hostelería, modificar las rúbricas de la misma como sigue:

«Disposición transitoria quinta. Situación administrativa máquinas de juego B1 en explotación».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 130**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En la disposición transitoria sexta, relativa al dispositivo de acceso y control remoto de las máquinas de juego instaladas en locales de juego, modificar el apartado 1 como sigue:

«Los modelos de máquinas de tipo B homologados y en explotación en los locales de juego que a la entrada en vigor de la presente Ley no dispongan de sistemas de almacenamiento, dispondrán de un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, para adecuarse a lo dispuesto en el artículo 22.1. d) de esta Ley».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

### ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición transitoria sexta. Al punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. Los modelos de máquinas de juego de tipo B homologadas y en explotación en los locales de juego que a la entrada en vigor de la presente Ley no dispongan del dispositivo de acceso y control, remoto en el caso de las máquinas de juego de tipo B3, dispondrán de un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para adecuarse a lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de esta Ley».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la disposición transitoria sexta, relativa al dispositivo de acceso y control remoto de las máquinas de juego instaladas en locales de juego, modificar el texto de la rúbrica como sigue:

«Disposición transitoria sexta. Sistema de almacenamiento de datos».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 133**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En la Disposición transitoria séptima, relativa al régimen sancionador de control de acceso, Registro de personas prohibidas al juego y Libro de visitantes del local, sustituir la expresión «Libro de visitantes del local» por «Libro/Registro de visitantes».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 134**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.º Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Suprimir la disposición transitoria octava.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 135**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se adiciona a la disposición transitoria octava el siguiente texto al final del párrafo: «que se producirá en un plazo máximo de 3 meses».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 1 de la disposición derogatoria única.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

En la disposición derogatoria única del Proyecto de Ley, añadir al final del apartado 2 el siguiente texto:  
«, así como la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón».

## MOTIVACIÓN

La disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aborda el porcentaje y el reparto de los premios de bingo, prima y línea del juego del bingo, así como la comunicación del importe total del premio de prima generado en cada sala a lo largo del mes anterior al órgano de la administración con competencias en materia de gestión administrativa de juego, a efectos de control.

El rango legal de dicha disposición impide, conforme al principio de jerarquía normativa y aun a pesar del artículo 10.2 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, abordar mediante Orden de Consejera la comunicación del premio de prima a la administración, según dictamen n.º 128/2021, de 28 de julio, y dictamen n.º 132/2021, de 28 de julio, del Consejo Consultivo Aragón, referidos al Proyecto de Orden por la que se modifican los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo y se dictan las normas por las que ha de regir el reparto de prima, y al Proyecto de Orden por la que se regula la modalidad de bingo electrónico de sala en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No parece adecuado que la mecánica del juego del bingo se aborde mediante norma de rango legal y su modificación, por lo tanto, también precise su aprobación por Ley, además genera inseguridad jurídica su vigencia a través de una Ley de Medidas Administrativas y Fiscales al margen del cuerpo normativo que aborda el juego del bingo.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO  
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón  
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA  
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista  
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO  
El Portavoz del G.P. Aragónés  
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

### ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se adiciona una disposición final primera bis con la siguiente redacción:

«Disposición final primera bis. Compilación reglamentaria.

El departamento competente en materia de juego realizará la armonización reglamentaria necesaria y compilará los diferentes reglamentos en un Reglamento general de juego actualizado, en un plazo de 1 año desde la aprobación de esta ley y que se actualizará conforme a las diferentes modificaciones que se lleven a cabo».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade en la exposición de motivos, en el párrafo que se refiere a los riesgos intrínsecos, séptimo párrafo, el siguiente texto:

Tras «abordar sus repercusiones sociales», añadir el texto «y sobre la salud».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 140**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir el siguiente texto de la exposición de motivos del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

Eliminar el siguiente texto del décimo primer párrafo de la exposición de motivos:

«como a través del juego online autorizado por la Administración General del Estado y el juego público y semipúblico comercializado por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado y la Organización Nacional de Ciegos,».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado, ya que tanto el juego *online* autorizado por la Administración General del Estado y el juego público y semipúblico comercializado por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado y la Organización Nacional de Ciegos no son de competencia autonómica, por lo que su inclusión en el expositivo puede llevar a equívocos, ya que no deben ser abordados en este proyecto de Ley.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 141**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se añade en la exposición de motivos, en el párrafo que se inicia con la frase «Por todos estos motivos», párrafo doce, el siguiente texto:

Tras «transcurridos», añadir el texto «más de».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 142**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se modifica en la exposición de motivos el párrafo que se refiere a las modificaciones propuestas, párrafo trece, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«La presente producción normativa incluye cuarenta modificaciones de la Ley 2/2000, de 28 de junio, cuatro disposiciones adicionales, nueve disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade en la exposición de motivos un párrafo que se refiere a las modificaciones propuestas relacionadas con el juego responsable, antes del párrafo quince, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«En concreto, se modifica el artículo 1 recogiendo la importancia de la salud en el objeto de la ley, el artículo 2 recoge la definición de juego responsable y de la corresponsabilidad en las políticas de juego, en este mismo sentido se incluyen contenidos relacionados con esta cuestión en los artículos 10 y 11, incluyendo las condiciones socioeconómicas del contexto que suponen un factor de riesgo y dos artículos nuevos sobre el reglamento general de juego responsable que incida en la limitación de las pérdidas de los jugadores y la puesta en marcha de la tarjeta identificadora de juego como elemento de control en este sentido».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el párrafo décimo quinto de la exposición de motivos del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

«Para la eficacia de estas medidas es necesaria la implicación de fabricantes, operadores de juego, titulares y empleados de locales de juego, complementando las obligaciones legales con la implantación de Protocolos de juego responsable, códigos de buenas prácticas y de responsabilidad social corporativa, que limiten comportamientos y actividades que pueden desembocar en problemas de adicción al juego».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado, en el uso de la lengua española. El sexismo lingüístico y la feminización del lenguaje carecen de sentido en la norma, ya que queda suficientemente claro que, efectuada la supresión, abarca también la referencia a las mujeres empleadas en locales de juego.

Se debe tener en cuenta que el lenguaje inclusivo se aplica también a los términos en masculino que incluyen claramente en su referencia a hombres y mujeres cuando el contexto deja suficientemente claro que ello es así, de

acuerdo con la conciencia lingüística de los hispanohablantes y con la estructura gramatical y léxica de las lenguas románicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar los párrafos vigésimo y vigésimo primero de la exposición de motivos del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el texto tal y como sigue:

«En definitiva las medidas incluidas en el artículo 12 de esta Ley tratan objetivamente de:

a) Incrementar las medidas destinadas a proteger a los grupos de población de mayor riesgo a la práctica compulsiva del juego.

b) Eliminar actitudes empresariales encaminadas a estimular la práctica del juego, especialmente en los grupos de población que presentan mayor riesgo a la práctica compulsiva del mismo».

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado, por ser más conciso en las causas objetivas que se persiguen con la implementación del artículo, evitando interpretaciones subjetivas sobre el mismo.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica en la exposición de motivos el párrafo que se refiere a la modificación del artículo 15, párrafo veintidós, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«Por otra parte, y para garantizar la protección de los menores de edad y de los jóvenes, se modifica el artículo 15.4 de la Ley, prohibiendo la apertura o ampliación de locales de juego a 850 metros, medidos de la puerta de acceso principal de entrada a los centros educativos acreditados por el Departamento de Educación para impartir educación primaria y secundaria, bachillerato, ciclo de formación profesional básica y enseñanzas artísticas profesionales y establecimientos públicos que realicen actividades de ocio y tiempo libre principalmente a menores y jóvenes y actividades de formación no reglada que hayan sido acreditadas por el Instituto Aragonés de Juventud a las puertas de acceso del local de juego y siguiendo el eje del vial más corto de dominio público que utilicen los peatones e incluye a la instalación de máquinas tipo B1 en hostelería».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 147**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se modifica en la exposición de motivos el párrafo que se refiere a la modificación del artículo 21, párrafo veinticinco, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«El artículo 21 de la Ley aborda modificaciones de calado en relación a la comercialización de juegos en los establecimientos de hostelería y análogos, como son en primer lugar, que las máquinas de tipo A, dirigidas al público infantil, no puedan ofertar modalidades de juego cuya práctica esté prohibida a menores de edad, ni usar imágenes o realizar actividades propias de locales no autorizados para menores, en segundo lugar, que solo se podrán instalar en hostelería máquinas tipo B1 que incluyan la tarjeta identificadora de juego limitando la partida a cinco euros sin el uso de esta, para evitar un juego desmedido en un contexto, el de la hostelería, en el que difícilmente se pueden garantizar con absoluta seguridad las medidas preventivas, además de que las pantallas de las máquinas y demás elementos de juego instalados emitan mensajes de juego responsable y realicen antes del inicio de la partida de juego un "autotest" al jugador, sobre su edad y sobre su comportamiento responsable en la práctica de juego y, en tercer lugar, se suprime la habilitación legal de instalar terminales de apuestas de deportivas, de competición o de otra índole».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 148**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se modifica en la exposición de motivos el párrafo que se refiere a la modificación del artículo 30 bis, párrafo veintisiete, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«La presente modificación legal incluye una nueva redacción, adicionando el artículo 30.bis, con la rúbrica de "Personas que realicen su actividad laboral en empresas de juego" y que señala la necesidad de formación y prevención en riesgos laborales de las personas que trabajan en este ámbito».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 149**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el siguiente texto de la exposición de motivos del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

Eliminar el siguiente texto del trigésimo primer párrafo de la exposición de motivos:

«El articulado concluye con la creación de un nuevo artículo 52, que crea la Comisión Técnica de Coordinación Interdepartamental de Políticas de Juego, como órgano consultivo colegiado, con el fin de coordinar la política del Gobierno en materia de juego, para minimizar el impacto social derivado de la actividad de juego y colaborar en el seguimiento de las acciones de prevención y tratamiento de juego patológico, incluidas en el Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

La creación de una Comisión Técnica de Coordinación Interdepartamental de Políticas de Juego no parece obedecer a razones de necesidad debido a la escasa complejidad que el sector representa en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo por tanto un organismo de dudosa eficiencia, más aun teniendo en cuenta la existencia de la Comisión del Juego de Aragón.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en el párrafo 31 de la exposición de motivos, donde habla de la modificación de la disposición adicional sexta, la expresión «en el marco del Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica en la exposición de motivos el párrafo que se refiere a las funciones de la inspección, párrafo treinta, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«Asimismo, se mejora la concreción de las funciones de la inspección de juego, se implanta un plan de inspección, así como las obligaciones de colaboración...».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2022.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 152**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la exposición de motivos un párrafo dedicado al Plan Estratégico de Adicciones con el siguiente contenido:

«Como instrumento específico del Gobierno de Aragón se establece la implementación de la Estrategia Aragonesa Integral de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, concebida como un elemento transversal de las intervenciones públicas de prevención de las adicciones al juego, con un carácter plurianual y con un plan de acción bianual, en cuya elaboración y seguimiento se contará con la participación de las administraciones públicas, organizaciones, entidades y asociaciones vinculadas o afectadas por la actividad del juego en la Comunidad Autónoma de Aragón».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 153**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

D.ª Beatriz García González, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la exposición de motivos el siguiente párrafo:

«La Administración debe involucrarse en la prevención y tratamiento del juego patológico dotando a dichas actuaciones de estabilidad presupuestaria para la que se prevé que se destine el 0,9% de la tasa finalista de recaudación impositiva del juego a cumplir los objetivos de prevención y tratamiento de la adicción al juego en nuestra Comunidad Autónoma».

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.

La Diputada  
BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos

